



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019023693 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE ... Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio notificado el 21 de mayo de 2019, en el expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma corporación resolvió revocar el auto del 6 de septiembre del 2018 por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la convocatoria No 428 de 2016.

Que la Resolución No. CNSC – 20192120051655 del 22 de mayo de 2019, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41644** denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en octavo lugar el (la) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.185.641.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado (a) con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) CARLOS FERNANDO CAMARGO PARRA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 4.051.681.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019023693 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales»

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que el (la) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.185.641, se encuentra vinculado (a) con carácter de provisionalidad en el Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, en la Dirección de Operaciones Sanitarias –GTT Centro Oriente 2 (Bogotá).

Que como consecuencia de la lista de elegibles se hace necesario nombrar al (a la) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.185.641, en el empleo denominado el Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias –GTT Centro Oriente 2 (Bogotá) y se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional del (la) servidor (a) público (a) CARLOS FERNANDO CAMARGO PARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.051.681, en el mismo empleo, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.185.641, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (la) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.185.641, para desempeñar el cargo denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias –GTT Centro Oriente 2 (Bogotá), con una asignación básica mensual de **\$3.055.244,00**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019023693 DEL 12 DE JUNIO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales»

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del (la) servidor (a) CARLOS FERNANDO CAMARGO PARRA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 4.051.681, en el empleo **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente** una vez el (la) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.185.641, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del (la) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.185.641, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias –GTT Centro Oriente 2 (Bogotá), **se entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: El (La) señor (a) DIEGO ANDRES NIÑO SUAREZ, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Operaciones Sanitarias, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de junio de 2019.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Dassy Rojas R. 
Revisó: Pilar Morales S.G. 
Aprobó: Gladys Montoya 
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 

